

Denominación específica: «Ntra. Sra. de las Maravillas».
Código de Centro: 30002544.

Titular: «Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza Ntra. Sra. de las Maravillas».

C. I. F. F-30081889.

Domicilio: C/ Pedro M. Chico, n.º 2 y C/ Helios s/n.

Localidad: Cehegín.

Municipio: Cehegín.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 5 unidades y 150 puestos escolares.

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería de Educación y Cultura, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del personal que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación que establece en los artículos 22 y 28 del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio.

La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto.- Las Unidades autorizadas, teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se incluirán en el Régimen de Conciertos Educativos, si cubren necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992 de 3 de abril, y siempre que existan consignaciones presupuestarias disponibles, según lo dispuesto en los artículos 2 y 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos ya citado.

Quinto.- Queda la titularidad de los Centros obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 21 de noviembre de 2001.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

2507 Orden de 27 de septiembre de 2001 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Narval» de Cartagena.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Carlos Gómez Henarejos, con D.N.I. n.º 22.914.555, como representante de la entidad «Cooperativa de Trabajo Asociado de Enseñanza Narval», titular de los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, denominados «Narval», con domicilio en Avda. de Génova, s/n; Residencial Santa Ana de Cartagena, solicitando modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Primaria por la ampliación 1 unidad de Educación Primaria y del Centro de Educación Secundaria por ampliación de 1 unidad de Educación Secundaria Obligatoria.

Por todo ello,

DISPONGO

Primero.- Modificar, de acuerdo con los artículos 13º.1.c) y 14.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la actual autorización de apertura y funcionamiento de los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria denominados «Narval», de Cartagena, con la ampliación de una unidad de Educación Primaria con 25 puestos escolares y una unidad de Educación Secundaria Obligatoria con 30 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Narval».

Código de Centro: 30001217.

Titular: «Cooperativa de Trabajo Asociado de Enseñanza Narval».

C.I.F. : F 30688238.

Domicilio: Avda. de Génova s/n, Residencial Santa Ana.

Localidad: Cartagena.

Municipio: Cartagena.

Provincia: Murcia.
Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.
Capacidad: 16 unidades y 400 puestos escolares.
Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Narval».
Código de Centro: 30001217.
Titular: «Cooperativa de Trabajo Asociado de Enseñanza Narval».
C.I.F. : F 30688238.
Domicilio: Avda. de Génova s/n, Residencial Santa Ana.
Localidad: Cartagena.
Municipio: Cartagena.
Provincia: Murcia.
Enseñanzas autorizadas: Educación Secundaria.
Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería de Educación y Cultura, antes del inicio de las actividades educativas; la relación del personal que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación que establece en los artículos 22 y 28 del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio.

La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto.- Las Unidades autorizadas, teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos Educativos, se incluirán en el Régimen de Conciertos Educativos, si cubren necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992 de 3 de abril.

Quinto.- Queda la titularidad de los Centros obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 27 de septiembre de 2001.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

2508 Orden de 5 de octubre de 2001 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Secundaria «Centro de Estudios C.E.I.» de Murcia.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Amador López Meseguer, con D.N.I. n.º 22.346.926 y D.ª Isabel Martínez Salinas, con D.N.I. 27.464.964, como representantes de la entidad «Academia C.E.I., S.L.», solicitando modificación de la autorización de apertura y funcionamiento, por implantación del bachillerato con las modalidades de «Humanidades y Ciencias Sociales» y «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud», del Centro privado de Educación Secundaria, denominado «Centro de Estudios C.E.I.», con domicilio en C/ Juan de la Cierva, n.º 5, de Murcia.

DISPONGO

Primero.- Autorizar, de acuerdo con los artículos 13º.1.c) y 14.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Centro de Estudios C.E.I.» de Murcia, con la implantación del bachillerato con las modalidades de «Humanidades y Ciencias Sociales» y «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud», con 4 grupos y 113 puestos escolares, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Centro de Estudios C.E.I.».

Código de Centro: 30010802

Titular: «Academia C.E.I., S.L.»

Domicilio: C/ Juan de la Cierva, n.º 5.

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas:

- Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: 8 unidades con 222 puestos escolares.